CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN, jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, en mi calidad de Supervisor del Contrato No **14-001-2023** de 10 de febrero de 2023 en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	14-001-2024	**Fecha de suscripción:**	10/02/2023
Objeto:	Suministro de combustible DIESEL para los vehículos y planta eléctrica asignados a Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto CO1.PCCNTR.4602444		
Contratista:	**BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS**		
NIT o CC contratista	27.092.859		
Valor del contrato:	$4.000.000	**Vigencia[1] 2023**	$4.000.000
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
Adición valor:	No aplica	No aplica	$0
Reducción valor:	No aplica	No aplica	$0
Valor actual del contrato:			$4.000.000
CDP[2]:	923 por $4.000.000 del 27/01/2023	**CRP[3]:**	4623 por $4.000.000 del 15/02/2023
Plazo de ejecución del contrato:	321 días	**Fecha de acta inicio:**	16/02/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2023
		Plazo prórroga modificatorio No. 1	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
		Plazo suspensión modificatorio No. 2	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	El Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto asignó la función de Supervisor a Carlos Adolfo Suarez Guzman, jefe de la División Administrativa y Financiera de Este oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en SECOP.		

2. Estado de las garantías

No se pacta la constitución de garantías: El inciso 5° del Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "Las garantías **no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía** a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGOS			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
ESB4595	29/03/2023	$521.630,00	Aceptada	104947323	17/04/2023	$521.630,00	$0,00
ESB4673	10/04/2023	$ 88.039,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$ 88.039,000	$0,00
ESB4775	24/04/2023	$146.066,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$146.066,00	$0,00
ESB4814	28/04/2023	$136.551,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$136.551,00	$0,00
ESB4935	15/05/2023	$127.023,00	Aceptada	183335723	20/06/2023	$127.023,00	$0,00
ESB5193	14/06/2023	$170.415,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$170.415,00	$0,00
ESB5311	30/06/2023	$148.287,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$148.287,00	$0,00
ESB5341	01/07/2023	$150.086,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$150.086,00	$0,00
ESB6016	26/09/2023	$133.220,00	Aceptada	347135323	11/10/2023	$133.220,00	$0,00
ESB6100	05/10/2023	$164.575,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$164.575,00	$0,00
ESB6127	10/10/2023	$396.421,00	Aceptada	360287423	23/10/2023	$396.421,00	$0,00
ESB6133	10/10/2023	$113.284,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$113.284,00	$0,00
ESB6162	13/10/2023	$266.874,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$266.874,00	$0,00
ESB6245	25/10/2023	$290.024,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$290.024,00	$0,00
ESB6321	02/11/2023	$140.515,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$140.515,00	$0,00

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGOS			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
ESB6453	22/11/2023	$149.508,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$149.508,00	$0,00
ESB6470	24/11/2023	$161.020,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$161.020,00	$0,00
ESB6700	19/12/2023	$696.522,00	Aceptada	67850424	13/03/2024	$696.522,00	$0,00
Valor total facturado[7]:		$4.000.000,00		**Totales:**		$4.000.000,00	$0,00

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$4.000.000,00
Valor total ejecutado:	$4.000.000,00
Valor total facturado:	$4.000.000,00
Valor total pagado:	$4.000.000,00
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0,00**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0,00**

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:			% cumpl. (Acumulado)
			Tipo	Cant	Und	
1 Febrero	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	62.12	Gl	13.04%
2 Marzo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	44.14	Gl	22.31%
3 Mayo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	15.13	Gl	25.48%
4 Junio	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	56.03	Gl	37.20%
5 Septiembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	15.92	Gl	40.53%
6 Octubre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	147.16	Gl	71.31%
7 Noviembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	53.91	Gl	82.59%
8 Diciembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	83.26	Gl	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentan situaciones anormales, diferentes a las descritas en el presente informe como modificaciones.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

1. Se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
2. Se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
3. Se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
4. Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
5. Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
6. Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
7. Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
8. Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
9. Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista,

para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

10. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
11. Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
12. Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
13. Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
14. Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
15. Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
16. Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
17. Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
18. Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
19. Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Actas suscritas con el contratista:

El 16/02/2023 se suscribió acta de inicio en la que participaron el Representante Legal del Contratista y **el Supervisor del contrato – CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN** para revisar los requisitos de ejecución.

8. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presenta planilla de pago de aportes al SISTEMA GENERAL DE SALUD, SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES y APORTES PARAFISCALES, la cual forma parte integral de los informes.

9. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	**Planeación - Riesgos Economico –** **No hacer un efectivo cálculo del consumo del combustible –** **Consecuencia: Tener que realizar un nuevo proceso y creación de línea adicional**	**Responsable:**	Entidad

Tratamiento implementado:	Planificar con áreas misionales y el supervisor del contrato. Monitoreo: Realizar un cronograma utilización de los vehículos para control del consumo combustible.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 2:	**Ejecución - Riesgos Operacional – Planificar en las áreas misionales el uso de los vehículos – Consecuencia: Incremento en el suministro de combustible**	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Exigir a los jefes de las áreas, programación de uso adecuado de los vehículos. Monitoreo: informes suministrados por la EDS.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 3:	**Permanente - Riesgos Financiero – Incremento precio galón de combustible - Consecuencia: Pérdida económica de la entidad y riesgo de contar con la capacidad de suministro de combustible requerido.**	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Prever la destinación de los recursos financieros para adquirir el suministro de combustible. Monitoreo: Revisión de precios en estaciones de servicio por el supervisor.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 4:	**Ejecución - Riesgos Tecnológico – Daño en el sistema de control de suministro de combustible en la EDS - Consecuencia: Pérdida del control del suministro de combustible.**	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Operación manual con vales de control de suministro. Sanción al proveedor por frecuencia de ocurrencia del evento. Monitoreo: Seguimiento en pagina de Colombia Compra Eficiente.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 5:	**Ejecución - Riesgos Operacionales – Robo del sistema de control en el vehículo o robo al momento de suministrar combustible - Consecuencia: Pérdida económica para la entidad compradora por un comportamiento ilícito de un funcionario o un tercero**	**Responsable:**	Entidad y Contratista

Tratamiento implementado:	Tratamiento: Comunicación permanente del supervisor para bloqueo de control del sistema e impedir suministro a vehículos no oficiales. Monitoreo: Seguimiento en la pagina de Colombia Compra Eficiente.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 6:	**Ejecución - Riesgos Operacionales – Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con el proveedor seleccionado - Consecuencia: Riesgo de no cubrir la necesidad de suministro con los proveedores activos.**	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Asegurar un número suficiente de proveedores. Monitoreo: Seguimiento al cambio de regulaciones informados por el Ministerio de Minas y Energía.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 7:	**Ejecución - Riesgos Financiero – Capital de trabajo insuficiente por parte del proveedor seleccionado para cubrir de manera eficiente el suministro de combustible - Consecuencia: Desabastecimiento de combustible requerido.**	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Establecimiento de un mínimo limite de capital y capacidad financiera. Monitoreo: Seguimiento al cambio de regulaciones informados por el Ministerio de Minas y Energía.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		

10.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

11.Verificación de incentivos: No aplica

12.Cumplimiento obligaciones ambientales: No aplica

13.Observaciones: No registra

En constancia, se firma en Pasto a los 31 días del mes de marzo de 2024.

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Jefe Div. Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto